

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Enero Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-00648-00.
Demandante: CARLOS FERNANDO URUEÑA CORTES
Demandado: JAIME ENRIQUE YEPES MENDEZ

Frente a la medida cautelar solicitada por la apoderada del demandante Dra. MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA, el despacho habrá de negar dicha solicitud, en clara aplicación del artículo 590 del C. G del P., que reza:

MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás **cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Y en el entendido que el Juez no encuentra razonable el decreto de la medida solicitada en la demanda para la protección del derecho objeto de litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión, conforme lo establece el literal c del numeral 1º del artículo 590 Ibidem.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e11a9697c20fef80356e1001ecb87570bbd49c66985ef4f7cb120d5140f8e2d2

Documento generado en 22/01/2021 11:49:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.002 fijado en la secretaría del juzgado hoy Enero
25 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**